



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN GENERAL ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2018.

En la Ciudad de México siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2018, se reunieron en las instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, sita en complejo denominado "Magna Sur" que se ubica en el Blvd. Adolfo López Mateos, número 2157, Col. Los Alpes, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a fin de celebrar la **Octava Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE correspondiente al ejercicio 2018**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de mayo del 2016. Lo anterior, en atención al siguiente:

-----Orden del día-----

1. Lista de participantes y verificación del quórum legal para sesionar.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de resolución de ampliación de plazo de la solicitud de información con folio 1120500002618.
4. Presentación y, en su caso, aprobación del sistema denominado "Portal de Oficios de Comisión (POC)", para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción IX (formato IX-A) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Catálogo de Disposición Documental del Centro Nacional de Control de Energía.

En desahogo de los puntos listados en el orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar:

1. Lista de participantes y verificación del quórum legal para sesionar.

Los participantes a la Octava Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE fueron: el Mtro. Leo René Martínez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Octavio Díaz García de León, Titular del Órgano Interno de Control; el Mtro. Andrés Prieto Molina Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Pedro Cetina Rangel, Director Jurídico.

Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión. -----

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del Comité.

No existiendo manifestación en contrario por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, ni tampoco asunto adicional a los establecidos en el orden del día, se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/ORD08/001/2018. Se aprueba por Unanimidad el Orden del día para la Octava Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE. -----

3. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de resolución de ampliación de plazo de la solicitud de información con folio 1120500002618.

En desahogo de este punto del orden del día, el Titular de la Unidad de Transparencia, sometió a consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia el proyecto de resolución de ampliación de plazo de la solicitud de información con folio 1120500002618, misma que forma parte integrante de la presente acta.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia con relación a la propuesta que se sometió a su consideración determinaron:

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II y 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con folio 112050002618 hasta por diez días más del plazo considerado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

SEGUNDO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Infomex.

Por lo anterior, se emitió el siguiente acuerdo:





ACUERDO CT/ORD08/02/2018. Se aprueba y confirma por Unanimidad la Resolución del Comité de Transparencia de ampliación de plazo de la solicitud de información con folio 1120500002618. -----

- 4. Presentación y, en su caso, aprobación del sistema denominado “Portal de Oficinos de Comisión (POC)”, para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción IX (formato IX-A) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

En desahogo de este punto del orden del día, el Titular de la Unidad de Transparencia, sometió a consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia el proyecto de resolución que aprueba el desarrollo e implementación del sistema denominado “Portal de Oficinos de Comisión (POC)”, para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción IX (formato IX-A) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que forma parte integrante de la presente acta.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron la propuesta que se sometió a su consideración, en la cual determinaron:

RESUELVE

PRIMERO. *Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, de la presente resolución este Comité de Transparencia del CENACE aprueba el desarrollo e implementación del sistema denominado “Portal de Oficinos de Comisión (POC)”, para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia informar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la presente resolución y continuar con el desarrollo del sistema denominado “Portal de Oficinos de Comisión (POC)”, a efecto de implementarlo y capacitar a los usuarios del mismo.*

TERCERO. *Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia, realizar gestiones necesarias ante el INAI, a efecto de registrar la participación del Centro Nacional de Control de Energía con el “Portal de Oficinos de Comisión (POC)”, en el certamen Premio de innovación y buenas prácticas en protección de datos personales, conforme a lo establecido en la convocatoria que para tal efecto emita el órgano garante.*

Por lo anterior, se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/ORD08/003/2018. Se aprueba por Unanimidad el desarrollo e implementación del sistema denominado "Portal de Oficios de Comisión (POC)", para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. Presentación y, en su caso, aprobación del Catálogo de Disposición Documental del Centro Nacional de Control de Energía.

En desahogo de este punto del orden del día, el Titular de la Unidad de Transparencia, sometió a consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia el proyecto del Catálogo de Disposición Documental del Centro Nacional de Control de Energía.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron la propuesta que se sometió a su consideración, en la cual determinaron:

RESUELVE

PRIMERO. – *Se aprueba el Catálogo de Disposición Documental del Centro Nacional de Control de Energía, el cual se anexa al cuerpo del presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.*

SEGUNDO. – *El Área Coordinadora de Archivos deberá remitir al Archivo General de la Nación, el Catálogo de Disposición Documental junto con la documentación soporte integrada por:*

1. *Metodología de elaboración del Catálogo de Disposición Documental.*
2. *Marco Normativo.*
3. *Catálogo de Disposición Documental.*
4. *Registro de documentos de comprobación administrativa inmediata.*
5. *Inventario de Procesos (Arbol de Procesos).*
6. *Oficio CENACE/DAF-SA/066/2018 (Validación Fichas Técnicas de Valoración Documental).*
7. *Lista de asistencia de reunión con Responsables de Archivo de Trámite.*
8. *Fichas Técnicas de Valoración Documental (Series sustantivas).*
9. *Actas del Grupo de Valoración Documental.*
10. *Listas de asistencia Grupo de Valoración Documental.*
11. *Minuta del Grupo de Valoración Documental.*
12. *Acta de Sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba el Catálogo de Disposición Documental.*

Por lo anterior, se emitió el siguiente acuerdo:


ACUERDO CT/ORD08/004/2018. Se aprueba y confirma por Unanimidad el Catálogo de Disposición Documental del Centro Nacional de Control de Energía. -----

No habiendo más asuntos que tratar quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos e Informes descritos en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las 14:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar. -----


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE.




**MTRO. LEO RENÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ
INTEGRANTE PROPIETARIO PRESIDENTE Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**MTRO. ANDRÉS PRIETO MOLINA
INTEGRANTE PROPIETARIO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS**



**MTRO. OCTAVIO DÍAZ
GARCÍA DE LEÓN
INTEGRANTE PROPIETARIO Y
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**



**LIC. PEDRO CETINA RANGEL
DIRECTOR JURÍDICO Y
ASESOR**



**LIC. FERNANDO FLORES MALDONADO
SECRETARIO TÉCNICO Y
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA**



Número solicitud de información	1120500002618
No. de Sesión	Octava
Fecha de entrada en INFOMEX	25/01/2017

Asunto: Prórroga para dar respuesta a la solicitud de información	
Lugar:	Ciudad de México
Fecha de Sesión:	21/02/2018

VISTO, el estado que guarda la solicitud de información con folio 1120500002618, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

- 1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El 25 de enero de 2018, el particular presentó una solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Infomex, mediante la cual requirió al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) lo siguiente:

"SOLICITO CONOCER CUANTOS CORTES DE ENERGIA ELECTRICA SE PRESENTARON EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS O ZONAS UBICADAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL AÑO 2010 A LA FECHA, POR FECHA, TIEMPO DEL CORTE DE ENERGIA, LA CAUSA, UBICACION, AUTORIDAD QUE ATENDIO EL CORTE." (Sic)

- 2. TURNO DE SOLICITUD.** Con fecha 25 de enero de 2018, la Unidad de Transparencia del CENACE, turnó la solicitud de información con folio 1120500002618 a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema a efecto de que se emitiera la respuesta correspondiente.
- 3. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA.** El 21 de febrero de 2018, el Comité de Transparencia acordó que de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea concedida una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con folio 1120500002618, lo anterior con la finalidad de que la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, conforme a las recomendaciones aportadas por los integrantes de dicho Comité, realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.

En razón de la solicitud de prórroga para dar respuesta al requerimiento de información con folio 1120500002618, se emite la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. - El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen la Dirección General y las Unidades Administrativas que integran el Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con lo ordenado por los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. MATERIA. - El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de prórroga de la Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información con folio 1120500002618.

TERCERO. ANÁLISIS. - Derivado del análisis de la solicitud de información con folio 1120500002618, así como del acuerdo de prórroga efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia y con el objeto de que la Dirección de Operación y Planeación del Sistema pueda realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **el Comité de Transparencia aprueba la prórroga para la referida solicitud de información.**

En ese sentido, con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se autoriza la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con folio 1120500002618 hasta por diez días más.



Por todo lo expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II, así como en el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II y 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con folio 1120500002618 hasta por diez días más del plazo considerado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

SEGUNDO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Infomex.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos, y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía, mediante sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero del dos mil ocho:

Mtro. Leo René Martínez Ramírez Titular de la Unidad de Transparencia Presidente 	Mtro. Andrés Prieto Molina Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos Integrante
Firma:	Firma:
Mtro. Octavio Díaz García de León Titular del Órgano Interno de Control Integrante 	Lic. Pedro Cetina Rangel Director Jurídico Asesor
Firma:	Firma: P.S. Horacio C. Velazquez Espino



Sesión	Octava
---------------	--------

Asunto:

Aprobación del sistema desarrollado por el CENACE denominado "Portal de Oficinas de Comisión (POC)", para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lugar:

Ciudad de México

Fecha de Sesión:

21/02/2018

VISTO, el sistema desarrollado por el CENACE denominado "Portal de Oficinas de Comisión (POC)", para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que tiene como objeto dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

RESULTANDOS**1.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIP) en su Título Quinto establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas.

Que, respecto a las obligaciones de transparencia comunes, la LGTAIP establece en su artículo 70 el catálogo de la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los medios electrónicos correspondientes, todos los sujetos obligados sin excepción alguna, y que se refiere a temas, documentos y políticas que aquellos poseen de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

Que en la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP, se establece lo siguiente:

"En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;"

Asimismo, en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se señala:

"Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición el público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública..."

2.- FORMATOS Y CRITERIOS SUSTANTIVOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES.

Derivado de la obligación poner a disposición del público y mantener actualizada la información, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió los *"Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos)"*.

Que en dichos Lineamientos Técnicos se contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia. Al respecto, en el numeral Décimo Quinto de los citados Lineamientos se establece que:

"Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente."

Asimismo, en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos se hace mención a cada una de las fracciones del artículo 70 de la LGTAIP, con sus respectivos formatos y criterios, dichos lineamientos señalan que en el formato IX-A los sujetos obligados deben requisitar la información correspondiente a los gastos por concepto de viáticos, en donde el Criterio Sustantivo 25 refiere lo siguiente:

"Respecto a los gastos por concepto de viáticos publicar lo siguiente:

...

Criterio 25 Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas".

3.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

La fracción III del artículo 98 de la LFTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General.

Asimismo, las directrices para la elaboración de versiones públicas se encuentran establecidas en el Capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos antes citados, se establece que las versiones públicas deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

Derivado de lo anterior, resulta indispensable para los Departamentos de Finanzas de las Gerencias de Control Regional, de la Gerencia del Centro Nacional, del Centro Alterno y del Corporativo, la elaboración de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de viáticos de las comisiones, para cumplir de manera trimestral, con la publicación de la información establecida en la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, la Subdirección de Finanzas, de la Dirección de Administración de Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía pone a consideración de este Comité de Transparencia el sistema para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, que tiene como objeto dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la



implementación del sistema denominado "Portal de Oficios de Comisión" (POC) el cual permite automatizar y agilizar la publicación (en versión pública) de la información relativa a gastos por concepto de viáticos en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al marco normativo aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En razón de lo antes citado y a efecto de cumplir con la publicación de las obligaciones de transparencia, se emite la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. - El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía es competente para establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información de conformidad con lo ordenado por el artículo 65, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. MATERIA. - El objeto de la presente resolución será analizar el objetivo la herramienta electrónica para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación; así como el procedimiento para la generación de las mismas.

TERCERO. OBJETIVOS Y PROCESO DE EMISIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS FACTURAS. -

Que como ha quedado señalado, la Ley General en su Título Quinto establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se destaca la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP, que a la letra dice:

"En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;"

En ese mismo sentido, este Comité de Transparencia advierte que en el anexo 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se establece que los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371 a 373, 375, 376, 378 y 379) o las partidas que sean equiparables.

De igual forma este órgano colegiado advierte que el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que en las facturas y comprobantes que soportan la erogación de recursos durante las comisiones realizadas por los servidores públicos, se encuentran datos personales tanto de las personas físicas emisoras de los comprobantes, como del personal del CENACE, la Gerencia de Control Regional Occidental, la Subdirección de Finanzas y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ponen a consideración de este órgano colegiado el sistema denominado "Portal de Oficios de Comisión (POC)", para la generación de las versiones públicas de los documentos

comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación, mismas que se deben publicar en el portal de Internet del Centro Nacional de Control de Energía y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al marco normativo aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Después de escuchar detenidamente el mecanismo del sistema para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación, este Comité de Transparencia destaca lo siguiente:

- 1.- Que desde el sistema denominado Portal de Oficinas de Comisión (POC), se habilitará un apartado para que el comisionado (quien viaticó) deposite los archivos .xml y .pdf de las facturas proporcionadas por los proveedores de servicios o bienes y del archivo del informe de actividades de la comisión;
- 2.- Que una vez cargados los archivos en el POC, se podrá aplicar la opción para efectuar la conversión de los comprobantes fiscales cargados, a efecto de generar una versión pública de los mismos, la cual cumplirá con todos los elementos establecidos por la normatividad aplicable en la materia;
- 3.-El POC contará con dos repositorios, en uno de ellos se alojarán los documentos en versión pública, mientras que en el otro se podrán observar los documentos sin testar, lo anterior a efecto de que el Comité de Transparencia pueda acceder a la información para aprobar la clasificación de la misma, conforme lo establecido en el marco normativo en materia de transparencia. No obstante lo anterior, el repositorio que contendrá los documentos sin testar, no será de acceso público, y
- 4.- Que se contará permanentemente con un documento denominado "Presentación de herramienta para generación de Versiones Públicas de viáticos", a efecto de que los usuarios puedan consultar el proceso de emisión de las versiones públicas de las facturas.

Aunado a lo anterior, este órgano colegiado advierte que, con la utilización del sistema para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación, se generarán los siguientes beneficios:

- 1.- Facilitará a este Comité de Transparencia la verificación tanto de las versiones originales como de las versiones públicas, para que, en su caso, sea aprobada su clasificación;
- 2.- El POC generará de manera automática la publicación y presentación de los comprobantes de los gastos y reportes de actividades en la página de Internet del CENACE;
- 3.- Se generará de manera automática en archivo Excel el reporte trimestral de gastos de viaje, viáticos y/o gastos de representación, incluyendo los hipervínculos a los gastos y reportes de actividades;
- 4.- El sistema facilitará la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto de la información de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación;
- 5.- Confiabilidad en los registros del POC para emitir información de control que permita atender requerimientos internos y externos;
- 6.- Reducción considerable de actividades administrativas para realizar los procesos de testado, carga de documentación y explotación de reportes;
- 7.- Cumplir con la normatividad aplicable al CENACE en materia de transparencia y protección de datos personales;
- 8.- Reducción de uso de papel, impresiones y fotocopiado;
- 9.- Reducción de errores u omisiones en la generación de versiones públicas de los comprobantes de gastos de viaje y su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia;

10.- Contar con un repositorio electrónico con el resguardo de la documentación soporte de los viáticos y gastos de viaje mismos que se encontrarán disponibles y accesibles para su consulta interna y externa a través los mecanismos de seguridad necesarios, y

11.- Se podrá participar en el certamen para el premio a la innovación y buenas prácticas en la protección de datos personales, convocado por el órgano garante.

Por todo lo anterior, este Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acuerda aprobar el desarrollo y la implementación del sistema denominado "Portal de Oficios de Comisión (POC)", para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos.

De igual forma acuerda, a través de la Unidad de Transparencia, realizar las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a efecto de registrar, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, el sistema para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación del CENACE, en el certamen *Premio de innovación y buenas prácticas en protección de datos personales*, el cual tiene como objetivo difundir a nivel nacional e internacional las mejores prácticas e innovaciones en materia de protección de datos personales en México, desarrolladas por responsables y encargados del tratamiento de datos personales en los sectores público federal y privado.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, de la presente resolución este Comité de Transparencia del CENACE **aprueba** el desarrollo e implementación del sistema denominado "Portal de Oficios de Comisión (POC)", para la generación de las versiones públicas de los documentos comprobatorios de gasto por concepto de viáticos. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia informar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la presente resolución y continuar con el desarrollo del sistema denominado "Portal de Oficios de Comisión (POC)", a efecto de implementarlo y capacitar a los usuarios del mismo.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, realizar las gestiones necesarias ante el INAI a efecto de registrar la participación del Centro Nacional de Control de Energía con el "Portal de Oficios de Comisión (POC)," en el certamen *Premio de innovación y buenas prácticas en protección de datos personales*, conforme a lo establecido en la convocatoria que para tal efecto emita el órgano garante.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos, y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía, mediante sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero del dos mil dieciocho:

Mtro. Leo René Martínez Ramírez Titular de la Unidad de Transparencia Presidente	Mtro. Andrés Prieto Molina Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos Integrante
Firma: 	Firma: 
Mtro. Octavio Díaz García de León Titular del Órgano Interno de Control Integrante	Lic. Pedro Cetina Rangel Director Jurídico Asesor P.S. Lic. Horacio C. Veneguer E.
Firma: 	Firma: 



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I. ANTECEDENTES

No. de Sesión	Octava
No. de Acuerdo	CT/ORD08/01/2018

Lugar:	Ciudad de México
Fecha de Sesión	21/02/2018

ASUNTO: Aprobación del Catálogo de Disposición Documental al que hace referencia la fracción III del artículo 12 y fracción II del artículo 19 de la Ley Federal de Archivos y la fracción II del numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal, y su remisión al Archivo General de la Nación.

II. CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con los siguientes preceptos legales:

En la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Archivos, se señala:

“Artículo 12. El responsable del área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

...

III. Elaborar, en coordinación con los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el inventario general, así como los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico.

...”

En la fracción II del artículo 19 de la Ley Federal de Archivos, se estipula:

“Artículo 19. Los sujetos obligados deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que propicien la organización, administración, conservación y localización expedita de sus archivos, por lo que deberán contar al menos con los siguientes:

...

II. El catálogo de disposición documental;

...”

2.- En el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados el 4 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se establece que:



"Décimo tercero. Los Sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadoras de archivos, deberán elaborar los Instrumentos de control y consulta archivísticos vinculándolos con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que propicien la administración y gestión documental de sus archivos, por lo que deberán contar, al menos, con los siguientes instrumentos:

..."

II. Catálogo de disposición documental.

..."

En relación con lo antes mencionado, en el Quinto Transitorio de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, se establece que los sujetos obligados, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivista a más tardar doce meses posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos en comento.

En este sentido, con fundamento en el inciso c) de la fracción I, del numeral Décimo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, dentro de las funciones del Área Coordinadora de Archivos se encuentra la de formular los instrumentos de control archivístico. Asimismo, en el inciso a) de la fracción II, del numeral Décimo de los Lineamientos antes mencionados, se señala como función del Comité de Transparencia la de aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el Área Coordinadora de Archivos.

3.- Que el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, establece lo siguiente:

"Décimo séptimo. Las dependencias y entidades enviarán al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año, el documento pertinente de entre los siguientes:

I. Para registro y validación, una copia de su catálogo de disposición documental en soporte físico y electrónico;..."

III. ACUERDOS

Conforme a los considerandos antes citados y con fundamento en el artículo 65 fracción IX de la LFTAIP, el Comité de Transparencia del CENACE acuerda:

PRIMERO: Se aprueba el Catálogo de Disposición Documental del Centro Nacional de Control de Energía, el cual se anexa al cuerpo del presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El Área Coordinadora de Archivos deberá remitir al Archivo General de la Nación, el Catálogo de Disposición Documental junto con la documentación soporte integrada por:

1. Metodología de elaboración del Catálogo de Disposición Documental.
2. Marco normativo.
3. Catálogo de Disposición Documental.
4. Registro de documentos de comprobación administrativa inmediata.
5. Inventario de Procesos (Árbol de Procesos).
6. Oficio CENACE/DAF-SA/066/2018 (Validación Fichas Técnicas de Valoración Documental).
7. Lista de asistencia de reunión con Responsables de Archivo de Trámite.
8. Fichas Técnicas de Valoración Documental (Series sustantivas).
9. Actas del Grupo de Valoración Documental.
10. Listas de asistencia Grupo de Valoración Documental.
11. Minuta del Grupo de Valoración Documental.
12. Acta de Sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba el Catálogo de Disposición Documental.

Asistentes:

Mtro. Leo René Martínez Ramírez Titular de la Unidad de Transparencia Presidente	Mtro. Octavio Díaz García de León Titular del Órgano Interno de Control Integrante
<i>Firma:</i> 	<i>Firma:</i> 
Lic. Pedro Cetina-Rangel Director Jurídico Asesor P.S. Horacio C. Vazquez E.	Mtro. Andrés Prieto Molina Subdirector de Administración Responsable del Área Coordinadora de Archivos Integrante
<i>Firma:</i> 	<i>Firma:</i> 